

GARANTÍAS FINANCIERAS EXIGIBLES A LOS TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS

En cumplimiento del artículo 23.5 apartados b) y c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, los transportistas de residuos peligrosos están obligados a:

- constituir una fianza, que tendrá por objeto responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de su actividad, así como el pago de las sanciones impuestas por el ejercicio de actividades de gestión de residuos distintas a las contempladas en su comunicación.
- suscribir un seguro o garantía financiera equivalente que deberá cubrir las indemnizaciones que pudieran corresponderle por daños a las personas, a las cosas, así como los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.

La cuantía y las condiciones de la fianza y del seguro son las establecidas en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

FIANZA

Para el cálculo de la fianza a depositar deberá aplicarse la siguiente fórmula:

$$\text{Importe de la fianza (en euros)} = 2.000 + (0,15 \times K_a) + (0,03 \times K_b)$$

Siendo:

Ka: la suma de la capacidad de carga útil (en kg) de los vehículos en uso de menos de 3.500 kg de capacidad.

Kb: la suma de la capacidad de carga útil (en kg) de los vehículos en uso de 3.500 kg de capacidad o superior.

Constitución de la fianza

La fianza deberá ser constituida ante la Caja de Depósitos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Gobierno de Canarias, mediante cualquiera de las siguientes formas:

A) En efectivo:

Deberá descargarse el modelo de ingreso en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, a través del siguiente enlace

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/6672

Una vez cumplimentado y generado el modelo de ingreso, el interesado podrá constituir el depósito realizando el INGRESO EFECTIVO en la entidad CAIXABANK, utilizando el modelo de ingreso descargado, y a través de los canales de ingreso que se encuentran habilitados para el ingreso/constitución del depósito en efectivo y que se detallan en el propio modelo.

B) Aval, otorgado por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca debidamente autorizadas para desarrollar su actividad en España.

C) Seguro de caución, formalizado con entidades aseguradoras debidamente autorizadas para desarrollar su actividad en España.

Para la constitución de avales o seguros de caución, los interesados deberán, previamente, solicitar el bastanteo de los documentos a depositar, a los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, a través de la Sede Electrónica en el siguiente enlace:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/6747

Una vez bastanteados los documentos, los Servicios Jurídicos los remitirán a la Caja de Depósitos (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) para la constitución de los depósitos. Constituidos los correspondientes depósitos, se notificarán y remitirán los resguardos de constitución al interesado.

Presentación de documentación

Una vez constituida la fianza en cualquiera de las modalidades indicadas, deberá aportarse el resguardo de constitución emitido por la Consejería competente en materia de Hacienda.

En el objeto de la fianza deberá indicarse expresamente que “*se constituye para responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de su actividad como transportista de residuos peligrosos*”, con referencia al nombre/razón social y CIF del interesado.

En el caso de aquellos transportistas que desarrollen su actividad en otras comunidades autónomas, la finalidad de la garantía deberá detallar las comunidades autónomas donde produce efectos.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL

El montante mínimo de la suma garantizada por el seguro de responsabilidad civil que deben formalizar los transportistas de residuos peligrosos es de **450.000€**, el cual deberá cubrir las indemnizaciones que pudieran corresponderle en el ejercicio de su actividad, incluyendo los daños que pudieran producirse durante las operaciones de carga y descarga de los residuos

- a) Por muerte, lesiones o enfermedad a las personas.
- b) Por daños causados a las cosas o animales, que no tengan la consideración de recursos naturales, es decir aquellos que están fuera del ámbito de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- c) Por los perjuicios que deriven de los anteriores daños.
- d) Por daños medioambientales, en las condiciones y términos establecidos en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo.

Presentación de documentación

En el momento de realizar la comunicación del inicio de la actividad como transportista de residuos peligrosos, se deberá presentar un documento acreditativo de la formalización del seguro donde se identifique la entidad aseguradora, el asegurado, suma asegurada, las garantías que quedan cubiertas por el seguro, así como las condiciones establecidas.

VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

La fianza y el seguro de responsabilidad civil medioambiental deberán estar vigentes en el momento en que se inicie la actividad y su plazo deberá extenderse hasta que se produzca la cancelación de la inscripción de transportista de residuos peligrosos en el Registro de Producción y Gestión de Residuos.

Una vez comunicado el cese de la actividad y se efectúe la baja en el Registro de Producción y Gestión de Residuos, se podrá solicitar la devolución de la fianza depositada a través la Sede Electrónica accediendo al enlace

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4503>

Adaptación al Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo de los transportistas de residuos peligrosos ya inscritos

Las empresas y entidades que presentaron la comunicación previa de transportista de residuos peligrosos con anterioridad al 11 de abril de 2022, fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán requeridas por la autoridad competente, en un plazo máximo de 3 años desde esta fecha, para que acrediten la constitución de la fianza y seguro de responsabilidad civil medioambiental en los términos indicados en este documento.